



**Reglamento
de Estudios
RE N° 5999**

Escuela de Diseño
Universidad de Valparaíso

2023

RE N°5999

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º:

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas generales para la administración y desarrollo de la docencia del Plan de Estudios de la Carrera de Diseño, conducente al Grado de Licenciatura en Diseño y al Título Profesional de Diseñador/a.

ARTÍCULO 2º:

Este Reglamento es complementario al Reglamento General de Estudios de la Universidad de Valparaíso y al Reglamento de Estudios de la Facultad de Arquitectura, los que prevalecen por sobre el presente Reglamento.

TÍTULO II: DEL PLAN DE ESTUDIOS Y SU APLICACIÓN

ARTÍCULO 3º:

El presente Reglamento será aplicable a estudiantes regulares adscritos a la Carrera de Diseño y a quienes se reincorporen luego de haber suspendido o postergado sus estudios.

Las situaciones especiales serán resueltas por el Decano/a, a proposición del Director/a de Escuela, en consulta con el Consejo de Escuela.

ARTÍCULO 4º:

El Plan de Estudios de régimen semestral, estructura simultáneamente un currículo cuyo cumplimiento habilita para la obtención del Grado Académico de Licenciatura y para el Título Profesional.

Se entenderá por currículo al conjunto de experiencias educativas que han sido planificadas de acuerdo con los conocimientos y avances científicos, tecnológicos y culturales; contempla una ruta crítica común, una ruta crítica para la obtención del Grado Académico y otra para la obtención del Título Profesional, sobre la base de requisitos; además contempla una oferta de experiencias optativas para ambas situaciones, cuyo cumplimiento proporcionará el nivel adecuado para optar al Grado Académico de Licenciado/a en Diseño y al Título Profesional de Diseñador/a.

ARTÍCULO 5º:

Las experiencias educativas se realizarán mediante **asignaturas** de duración semestral.

Las asignaturas componen el conjunto de experiencias esenciales para la obtención del Grado de Licenciatura y el Título Profesional. Las asignaturas con temas electivos complementan la formación común y tienen como objetivo satisfacer los intereses de profundización de los estudiantes de acuerdo a su elección, las que en conjunto permiten certificar dichas experiencias en **Minor y Major**. Estas asignaturas podrán cursarse cumpliendo los requisitos establecidos, a partir del semestre en que se encuentren indicadas en el Plan de Estudios.

Si una asignatura con temas electivos, no alcanza un mínimo de 5 estudiantes inscritos, la Dirección de Escuela, consultando a Vicerrectoría Académica, decidirá si se imparte o no.

ARTÍCULO 6º:

La carga académica se cuantificará en créditos, adoptando la normativa SCT —Sistema de Crédito Transferible— de acuerdo a lo establecido por la Institución.

ARTÍCULO 7º:

El currículum se cumplirá mediante la aprobación de las asignaturas y cumplimiento de los créditos totales del plan de estudios, de acuerdo al sistema de requisitos.

ARTÍCULO 8º:

Para obtener el Grado de Licenciatura en Diseño se requiere haber aprobado los 240 créditos indicados en el Plan de Estudios. El Grado Académico de Licenciado/a en Diseño **es requisito** para la obtención del Título Profesional.

Para obtener el Título Profesional se requiere haber aprobado los 300 créditos indicados en el Plan de Estudios, que incluyen la Práctica Profesional, el Portafolio y el Taller de Título I y II.

ARTÍCULO 9º:

Para la obtención del Grado Académico cada estudiante tendrá un plazo de 8 semestres y para la obtención del Título Profesional un plazo de 10 semestres. El plazo máximo para **la obtención del grado y del título será de 14 semestres**. El/la estudiante regular que exceda este plazo, podrá solicitar una extensión del mismo a la Dirección de Escuela, quien decidirá en atención a las causas invocadas. En caso de suspensión de estudios no se considerará en este cálculo el tiempo que un estudiante se mantenga en esta condición.

ARTÍCULO 10º:

La orientación, planificación, coordinación y control del currículum será responsabilidad de la Dirección de Escuela, quien definirá el modo y asignará las tareas necesarias para la administración del Plan de Estudios.

ARTÍCULO 11º:

Al inicio de cada período académico, cada estudiante deberá inscribir las asignaturas y número de créditos que le correspondan, según lo permita el sistema de requisitos.

La Dirección de Escuela, en casos calificados y previa solicitud del interesado/a, podrá considerar situaciones especiales.

El nivel de avance curricular estará determinado por la asignatura de Taller inscrito en el período.

ARTÍCULO 12º:

El programa de las asignaturas se conformará, para su desarrollo, en unidades temáticas. Para este efecto se entenderá por unidad temática a los contenidos y actividades relacionadas entre sí, formando un conjunto integrado y coherente de conocimientos que permite a los académicos presentar los temas en forma diferenciada y con relativa independencia entre unos y otros.

ARTÍCULO 13º:

Al inicio del respectivo semestre académico, el/la docente de la experiencia educativa entregará a la Secretaría Académica de la Escuela y a estudiantes la programación de actividades de la asignatura, elaborada sobre la base del Programa de Asignatura respectivo y considerando las formalidades protocolares emanadas e informadas por la Secretaría Académica conforme directrices y requerimientos institucionales, en los plazos indicados en el Calendario Académico respectivo.

TÍTULO III: DE LA ASISTENCIA

ARTÍCULO 14º:

Dadas las características del Plan de Estudios que demandan experiencias teórico prácticas, la asistencia a las asignaturas teórico prácticas será como mínimo un 50% y las asignaturas en modalidad de taller de un 75%. No obstante lo anterior, podrá haber experiencias educativas que por sus propias características exijan un mayor o menor porcentaje de asistencia. En todos los casos deberán ser informadas al inicio del período académico al estudiante.

Para tener la opción de rendir pruebas, entregas u otras formas de evaluación fuera de plazo, el estudiante deberá justificar su inasistencia, según lo establecido en los artículos 15 y 17 del Reglamento General de Estudios.

TÍTULO IV: EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

ARTÍCULO 15º:

En las asignaturas se realizarán al menos 3 (tres) evaluaciones parciales durante el período académico en curso, expresadas en términos porcentuales o coeficientes y en la escala de notas establecida en el Reglamento General de Estudios de la Universidad de Valparaíso. **El coeficiente máximo será 2 (dos).**

ARTÍCULO 16º:

Respecto de la realización de las pruebas y controles, de su revisión y de su forma de calificación, se observarán y regirán las normas y procedimientos contenidos en el Título IV del Reglamento de Estudios de la Facultad de Arquitectura, considerando los siguientes artículos del Título antes señalado:

Artículo 13: La Evaluación del estudiante es un proceso permanente, que indica el cumplimiento de los objetivos, tanto en las asignaturas y actividades curriculares como en el plan de estudios en general.

Artículo 16: La realización de pruebas y controles de los estudios es deber del equipo docente de cada asignatura o actividad curricular. Las calificaciones deberán ser dadas a conocer a los estudiantes dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar del día siguiente de la realización de la prueba o control.

Artículo 17: El estudiante podrá verificar el resultado de su prueba o control directamente con el profesor correspondiente y solicitarle una rectificación o revisión hasta el tercer día hábil, a contar de la fecha de entrega de los resultados.

Artículo 20: Para las asignaturas o actividades curriculares que no tendrán exámenes finales, según lo dispongan los reglamentos de cada carrera, no serán aplicables las disposiciones relativas a temporadas ordinarias, extraordinarias o especiales de exámenes.

ARTÍCULO 17º:

La nota final de cada asignatura será el promedio ponderado de las notas del período académico.

En las asignaturas impartidas asociativamente por varios profesores, la nota final se obtendrá como el promedio aritmético de las notas finales de cada unidad.

TÍTULO V: DE LOS MINOR DE PROFUNDIZACIÓN

ARTÍCULO 18º:

El **Minor** es una certificación que reconoce un nivel de profundización temática realizada por cada estudiante. Esta es entregada por el plan de estudios a través de las asignaturas denominadas Laboratorio de Técnicas, Laboratorio de Procesos y Laboratorio de Prototipos organizados en ámbitos de desempeño disciplinar.

Los laboratorios son asignaturas de contenido variable, que tributan tanto al perfil de egreso del Licenciado/a como al del Diseñador/a Profesional. Los objetivos de los laboratorios complementan la formación, favoreciendo complementar los desempeños de la disciplina y optimizar las posibilidades de inserción laboral de los titulados.

ARTÍCULO 19º:

Los Laboratorios de Técnicas, Laboratorios de Procesos y Laboratorios de Prototipos tendrán iguales condiciones que otras asignaturas del Plan de Estudios en cuanto a exigencia de requisitos para cursarlas y aprobarlas. Las asignaturas de Laboratorios conducentes al Minor se ubican entre el sexto y octavo semestre del plan de estudios de la carrera.

Los Laboratorios de Técnicas, Laboratorios de Procesos y Laboratorios de Prototipos se organizan en ámbitos de desempeño disciplinar considerando los siguientes niveles de profundización:

MINOR GRÁFICA Y AUDIOVISUALES

Ámbito de desempeño disciplinar: Gráfica y Audiovisual

ASIGNATURAS CONDUCENTES

Laboratorio de Técnicas I Caligrafía, Tipografía y Lettering

Laboratorio de Técnicas II Edición y Producción Digital

Laboratorio de Procesos I Procesos de Impresión

Laboratorio de Procesos II Animación Digital

Laboratorio de Prototipos I Soportes Digitales

Laboratorio de Prototipos II Diseño de Interacción

MINOR CREACIÓN TEXTIL Y VESTUARIO

Ámbito de desempeño disciplinar: Creación Textil y Vestuario

ASIGNATURAS CONDUCENTES

Laboratorio de Técnicas I Estructuras y Láminas Textiles

Laboratorio de Técnicas II Moldaje y Vestuario

Laboratorio de Procesos I Coloración y Estampado

Laboratorio de Procesos II Coloración y Tintorería

Laboratorio de Prototipos I Exploración Morfológica

Laboratorio de Prototipos II Superficies Flexibles

MINOR DESARROLLO DE PRODUCTOS

Ámbito de desempeño disciplinar: Producción Industrial

ASIGNATURAS CONDUCENTES

Laboratorio de Técnicas I Ensamblajes y Acabados de la Madera

Laboratorio de Técnicas II Ensamblajes y Acabados de los Metales

Laboratorio de Procesos I Moldes y Matrices Cerámicos

Laboratorio de Procesos II Moldes y Matrices Polímeros

Laboratorio de Prototipos I Partes y Piezas

Laboratorio de Prototipos II Integrados

ARTÍCULO 20º:

La certificación de un **Minor** está sujeta a la aprobación de 22 créditos, de los cuales 14 créditos deben corresponder a las opciones de elegibilidad dentro de un mismo ámbito de desempeño disciplinar. De no cumplirse esta condición, no se otorgará la certificación de Minor.

ARTÍCULO 21º:

La certificación del **Minor** es entregada por el Secretario de la Facultad de Arquitectura, en conjunto al certificado de Título Profesional.

TÍTULO VI: DE LOS MAJOR

ARTÍCULO 22º:

El **Major** es una certificación que reconoce la decisión realizada por cada estudiante en orden de elegir asignaturas vinculadas dentro de un mismo ámbito de desempeño disciplinar.

Esta certificación opcional de Major, está sujeta a la obtención de 60 créditos, los que corresponden al Ciclo de Formación Profesional en un ámbito de desempeño disciplinar, además de la obtención del Minor del mismo ámbito.

En este sentido, las decisiones temáticas o ámbitos de desempeño disciplinar de las asignaturas de 9º y 10º semestre deben ser coincidentes con el lineamiento del Minor requisitado.

Dichas experiencias educativas en conjunto, tributan al Perfil de Egreso del Título Profesional entregando una profundización principal.

ARTÍCULO 23º:

La certificación del **Major** se logra optando por una ruta de formación conducente a una de las siguientes certificaciones:

MAJOR DISEÑO Y COMUNICACIÓN VISUAL
ASIGNATURAS CONDUCENTES
Taller de Título I
Taller de Título II
Portafolio
Práctica Profesional
Minor Gráficas y Audiovisual

MAJOR DISEÑO DE INDUMENTARIA Y TEXTILES
ASIGNATURAS CONDUCENTES
Taller de Título I
Taller de Título II
Portafolio
Práctica Profesional
Minor Creación Textil y Vestuario

MAJOR DISEÑO DE PRODUCTOS
ASIGNATURAS CONDUCENTES
Taller de Título I
Taller de Título II
Portafolio
Práctica Profesional
Minor Desarrollo de Productos

ARTÍCULO 24º:

La certificación del **Major** es entregado por el Secretario de la Facultad de Arquitectura.

TÍTULO VII: DE LA PRÁCTICA DE SERVICIO

ARTÍCULO 25º:

La Práctica de Servicio es una asignatura regular del Plan de Estudios que debe inscribirse a inicio del Sexto Semestre y de acuerdo al nivel de avance especificado en el Artículo 11 de este Reglamento.

Durante dicho semestre cada estudiante debe realizar 108 horas exigidas para este propósito, de las cuales 90 deben ser desarrolladas en el lugar de práctica, previa autorización de la Dirección de Escuela. Tendrá que ser llevada a cabo en forma presencial dentro de la institución que acoge el Plan de Estudio, es decir, en una unidad de la Escuela de Diseño o de la Universidad de Valparaíso.

ARTÍCULO 26º:

La asignatura será directamente supervisada, evaluada y calificada por el Coordinador/a de Práctica designado por la Escuela de Diseño como responsable de la asignatura, dentro del periodo regular de las asignaturas teórico prácticas según corresponda el semestre en curso.

ARTÍCULO 27º:

El desarrollo de la Práctica de Servicio deberá permitir a cada estudiante ejercer las actividades generales del contexto propio del Diseño, pudiendo desarrollar encargos específicos asignados y validados por un docente y la unidad responsable de la supervisión.

TÍTULO VIII: DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL

ARTÍCULO 28º:

La Práctica Profesional es requisito exigible para la obtención del Título Profesional. Se inscribe en el Noveno Semestre una vez realizada la Práctica de Servicio. Deberá ser llevada a cabo en forma presencial en una o más instituciones o empresas, en calidad de Estudiante Regular. Durante dicho semestre el estudiante debe realizar 306 horas exigidas para este propósito en el lugar de práctica.

ARTÍCULO 29º:

El desarrollo de la Práctica Profesional deberá permitir a cada estudiante ejercer las actividades propias del Diseñador Profesional. Esta actividad será desarrollada bajo la tutela de un supervisor a su cargo en la organización. Se recomienda un trabajo integral que considere proyectos de diseño, organización, emprendimiento y gestión, procesos tecnológicos y/o productivos, vinculando e interactuando con los diversos actores que conforman la empresa u organización.

ARTÍCULO 30º:

Para la realización de la Práctica Profesional, cada estudiante deberá tener aprobado por la empresa o institución la función que desarrollará y designar la persona que lo supervisará durante su realización. Cada estudiante deberá entregar dicha información a la Dirección de Escuela previo al inicio de su actividad para proceder a la autorización del Coordinador/a de Práctica mediante las formas oficiales y validación del Seguro Escolar.

ARTÍCULO 31º:

El desarrollo de la Práctica Profesional en la empresa u organización deberá realizarse dentro del período legal del calendario académico en curso, según corresponda el año. Prácticas o actividades de tipo laboral realizadas por un estudiante durante el período de receso universitario, podrán

validarse una vez solicitada la extensión del Certificado de Estudiante Regular dentro del período lectivo precedente.

ARTÍCULO 32º:

Al finalizar la actividad, cada estudiante deberá presentar, dentro del período en el que haya inscrito la Asignatura Práctica Profesional y según el calendario fijado por la Escuela, los siguientes documentos:

- a) Un Informe que contenga lo desarrollado en la Práctica Profesional según lo indicado en la Pauta que la Coordinación de Práctica haya definido para esta experiencia, tales como: registro de los proyectos, procesos de diseño, de gestión, documentación de las obras, las conclusiones de esta experiencia, entre otros.
- b) Un Certificado emitido por la institución o empresa en el que se acrediten las horas cumplidas.
- c) Un Formulario de Evaluación (entregado por la Escuela) que deberá emitir el superior jerárquico de la empresa u organización.

Ambos documentos (certificado y formulario de evaluación) estarán dirigidos al Coordinador/a de Práctica designado por la Dirección de Escuela y deben ser firmados y timbrados por la organización o empresa.

ARTÍCULO 33º:

La evaluación de esta experiencia estará a cargo del Coordinador/a de Práctica designado para la asignatura Práctica Profesional y dos profesores designados por la misma coordinación. Se realizará dentro del período en el que se haya inscrito esta actividad y se evaluará el informe escrito. En caso de que el informe no sea suficientemente aclaratorio de la actividad desarrollada, el equipo docente podrá solicitar una presentación oral del mismo informe.

Esta actividad será calificada según lo establecido en el Artículo 16º del presente Reglamento. En caso de reprobación, la Práctica Profesional deberá ser realizada en una organización diferente a la anterior.

TÍTULO IX: DE LA LICENCIATURA

ARTÍCULO 34º:

La Licenciatura en Diseño se obtiene al completar 240 créditos, equivalentes a la aprobación de la totalidad de las asignaturas de primer a octavo semestre de la carrera. La certificación del Grado de Licenciatura será entregado en conjunto a la certificación del Título Profesional una vez finalizado el Plan de Estudios de la Carrera de Diseño.

ARTÍCULO 35º:

La nota final del Grado Académico será la resultante del promedio ponderado de las notas finales de las asignaturas de primer a octavo semestre en función del número de créditos de éstas.

TÍTULO X: DE LOS TALLERES DE TITULACIÓN Y EXAMEN DE TÍTULO PROFESIONAL

ARTÍCULO 36º:

El proceso de titulación contempla el desarrollo de las asignaturas Taller de Título I y Taller de Título II en el noveno y décimo semestre respectivamente, requisitos exigibles para la obtención del Título Profesional de Diseñador/a, además del cumplimiento del total de **300 créditos indicados en el Plan de Estudios.**

ARTÍCULO 37º:

Los estudiantes inscritos en la asignatura de Taller de Título I deberán desarrollar el tema del proyecto de título en un formato y plazo definido por la Secretaría Académica, que será avalado por los profesores de la asignatura.

ARTÍCULO 38º:

Al finalizar la asignatura Taller de Título I, el/la estudiante deberá presentar un ejemplar de la memoria descriptiva que contenga el marco teórico del proyecto, la investigación específica del tema, el fundamento y la propuesta conceptual junto al desarrollo de la génesis formal de la propuesta de diseño. La asignatura deberá cumplir con los plazos regulares del calendario académico del semestre de la carrera, como cualquier otra asignatura.

ARTÍCULO 39º:

La evaluación y calificación de la asignatura de Taller de Título I se regirá por el Artículo 15 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 40º:

En la asignatura de Taller de Título II el/la estudiante continuará obligatoriamente el desarrollo del tema abordado en la asignatura de Taller de Título I. En el caso de reprobación de la asignatura de Taller de Título I, el estudiante podrá eventualmente cambiar de temática.

ARTÍCULO 41º:

Los estudiantes inscritos en la asignatura de Taller de Título II deberán entregar en Secretaría Académica, en un plazo no mayor a 30 días de iniciado el período académico, los antecedentes del proyecto, en un formulario especialmente otorgado por la Escuela. Dicho documento estará suscrito por el o los profesores de la asignatura en el semestre correspondiente.

La validación de los temas de título será responsabilidad de Secretaría Académica, quién los remitirá a Secretaría de Facultad.

ARTÍCULO 42º:

En la asignatura de Taller de Título II, en una fecha programada por la Secretaría Académica, los estudiantes inscritos serán sometidos a una evaluación con el fin de visualizar el estado de avance del trabajo realizado y las condiciones de desarrollo para ser presentado a la etapa de Examen de Título.

ARTÍCULO 43º:

La calificación de la asignatura Taller de Título II DIS 521 será determinada por la Comisión Examinadora de Título al momento en que cada estudiante rinda su Examen de Título. Las dimensiones, criterios y ponderaciones de esta evaluación será determinada mediante la rúbrica asociada y perteneciente al programa de la misma asignatura.

ARTÍCULO 44º:

Cada estudiante que haya aprobado la asignatura de Taller de Título II, deberá presentar en Secretaría de Estudios, antes del plazo fijado en el calendario académico para el término del semestre lectivo, los siguientes documentos:

- a) La Memoria de Proyecto de Título, en tres (3) ejemplares impresos. Esta Memoria de Proyecto de Título contendrá la información más relevante de todo el proceso, es decir, la memoria descriptiva corregida y la información de la propuesta formal, de acuerdo con el formato y criterios establecidos por la Escuela.
- b) Registro fotográfico digital del prototipo, realizadas en estudio, con calidad de impresión, en formato jpg a 300 dpi.
- c) Registro digital de la memoria y la presentación del proyecto ante la Comisión de Título.
- d) Expediente de Título.

ARTÍCULO 45º:

La Dirección de Escuela propondrá a la Comisión de Títulos de la Facultad, las fechas de los Exámenes de Título y las Comisiones Examinadoras, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Estudios de la Facultad.

ARTÍCULO 46º:

El Examen de Título se realizará en el lugar, día y hora indicada antes del término del semestre correspondiente.

Previamente, la Secretaría Académica entregará una copia de la Memoria Descriptiva a cada integrante de la Comisión Examinadora.

El/la estudiante deberá exponer su Proyecto de Título utilizando todos los recursos de presentación que estime necesarios para la comprensión del proyecto, además de (los) prototipo(s), maquetas de estudios, láminas de presentación y carpetas de trabajo.

ARTÍCULO 47º:

La definición de la Comisión Examinadora se regirá por el artículo Nº 37 del Reglamento de Estudios de la Facultad de Arquitectura y las modificaciones consignadas en la R.E. Nº 10435/15.

La comisión examinadora estará integrada por un número de tres miembros:

- a) Decano/a, o quién sea delegado/a, que preside la Comisión.
- b) Director/a de Escuela, o quién sea delegado/a.
- c) Profesor/a Guía, o reemplazante designado/a por razones de fuerza mayor.

ARTÍCULO 48º:

Para efectos de la evaluación y calificación se procederá según los artículos 40, 41 y 42 del Reglamento de Estudios de la Facultad de Arquitectura:

Artículo 40: El procedimiento para la evaluación del examen será el siguiente: finalizado el examen, la Comisión sesionará privadamente. Al comienzo de la sesión y sin discusión previa, todos los miembros de la Comisión procederán a votar en secreto la aprobación o reprobación del examen, sin indicar calificación numérica.

Para la aprobación se requiere no haber obtenido más de un voto reprobatorio. En caso de reprobación por dos votos, se reabrirá el debate entre los miembros de la Comisión para proceder a una segunda y definitiva votación.

Artículo 41: Definida la aprobación o reprobación, comentará el examen y el trabajo presentado por el estudiante, para asignar una calificación numérica. Cada miembro de la Comisión calificará el examen con una nota entera o con medios puntos. En caso de aprobación, la calificación será la media aritmética de las calificaciones iguales o superiores a cuatro (4). En caso de reprobación la calificación será la media aritmética de las calificaciones inferiores a cuatro (4).

Artículo 42: El día del examen, la Comisión deberá llenar y firmar las Actas de Examen, consignando la calificación obtenida. En caso que ésta sea reprobatoria, deberá adjuntar los fundamentos de dicha calificación del Acta de Examen.

El presidente de la Comisión entregará en Secretaria de Estudios, las actas de examen con sus anexos, el Expediente de Título y los ejemplares de la Memoria o Tesis.

ARTÍCULO 49º:

La nota final del Título Profesional será obtenida a partir del promedio ponderado de todas las asignaturas del Plan de Estudios en correspondencia al número de créditos aportados por cada una de ellas.

ARTÍCULO 50º:

En caso de reprobación se procederá según el Artículo 19 del Reglamento General de Pregrado de la Universidad de Valparaíso, el que indica:

Artículo 19: Los estudiantes adscritos a un plan de estudios rígido o flexible podrán siempre cursar por una vez más las asignaturas reprobadas en primera oportunidad.

Del mismo modo, podrán cursar un máximo de dos asignaturas en tercera oportunidad en el curso de su carrera.

Agotadas estas oportunidades, el estudiante podrá solicitar al Decano de la Facultad, en el plazo de 30 días contados desde la reprobación, la oportunidad de poder continuar sus estudios. El Decano, oyendo previamente al Consejo de Facultad y de Escuela, y teniendo a la vista todos los antecedentes necesarios del estudiante, podrá, por Resolución fundada, autorizar dicha excepcionalidad, estableciendo las condiciones académicas de permanencia del estudiante en la carrera.

ARTÍCULO 51º:

En caso de reprobación, el/la estudiante deberá mantener el tema desarrollado.

ARTÍCULO 52º:

En caso de incumplimiento de las fechas o entregas por parte del estudiante se harán valer los artículos 45, 46 y 47 del Reglamento de Estudios de la Facultad de Arquitectura:

Artículo 45: En caso de existir algún impedimento grave, debidamente acreditado, para cumplir las fechas establecidas para la entrega de trabajos de titulación o para el Examen de Título, el postulante podrá solicitar, a la Comisión de Títulos, se prorrogue dicha fecha.

Para resolver, la Comisión de Título deberá considerar el informe del Profesor Guía sobre el cumplimiento del programa de trabajo del postulante.

Artículo 46: Si el postulante no entrega el trabajo de título en la fecha fijada, será reprobado. La comisión de Títulos complementará y firmará un acta de examen asignando la calificación 1.0 al postulante.

Artículo 47: Si el postulante no se presenta al Examen de Título en la fecha, hora y local asignados y comunicados, será reprobado a las 24

horas siguientes, salvo que acredite fuerza mayor para su no presentación, ante el Presidente de Comisión. En caso que el Presidente de la comisión determine que los motivos son justificados, remitirá los antecedentes a la Comisión de Títulos la cual procederá a fijar una nueva fecha para el examen.

TÍTULO XI: OTROS

ARTÍCULO 53º:

Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán regulados por el Reglamento de Estudios de la Facultad de Arquitectura, por el de la Universidad de Valparaíso o en su defecto serán resueltos por el Decano a proposición de la Dirección de Escuela.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ARTÍCULO 54º Transitorio:

Para los estudiantes de las cohortes 2017 y 2018, que excepcionalmente cursaron los laboratorios de 6º, 7º y 8º semestre durante los años 2020 y 2021, podrán optar por única vez, en el contexto de la emergencia sanitaria COVID-19, a las respectivas certificaciones de **Minor** validando un total de 12 créditos dentro las opciones de elegibilidad de un mismo ámbito de especialidad.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.